



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 7 de enero

Número 4

Jefatura del Estado

Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se modifica el artículo 321 del Código Civil

El artículo trescientos veintiuno del Código Civil, al establecer que las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa paterna sin licencia del padre o de la madre en cuya compañía vivan, como no sea para tomar estado o cuando el padre o la madre hayan contraído ulteriores nupcias, ha suscitado dudas acerca del alcance que ha de darse a la frase "tomar estado", la que ha sido interpretada por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en el sentido de que únicamente se comprende en ella el matrimonio, pero no el religioso.

Sin embargo, esta interpretación restrictiva del mencionado precepto no alcanza a todo el territorio nacional, pues el artículo doce, apartado tercero del Apéndice al Código Civil correspondiente al Derecho Foral aragonés, concede igualmente plena capacidad a las hijas de familia mayores de edad para profesar en religión, sin duda alguna, por entender que en dicho estado, lo mismo que en el matrimonial, no es necesario prolongar la autoridad tutelar de los padres, y por otra parte, que la vida en una comunidad religiosa no puede considerarse menos protectora para la mujer que la autoridad marital.

La discordancia entre ambas interpretaciones ha puesto de relieve la necesidad de establecer un criterio único coordinador para todo el territorio nacional, lo que resulta aun más justificado después de haberse llevado a efecto por Ley de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres la unificación de la mayoría de edad en todas las regiones españolas, suprimiendo así las diferencias que entre ellas existían, al propio tiempo que se comprende en el citado precepto del Código Civil otras situaciones en las que, por razones de conveniencia o necesidad fundadas en motivos de orden moral o social, debe permitirse también a la mujer mayor de edad, pero menor de veinticinco años, que abandone el domicilio de sus padres.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo trescientos veintiuno del Código Civil quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo trescientos veintiuno.—A pesar de lo dispuesto en el artículo anterior las hijas de familia mayores de edad, pero menores de veinticinco años, no podrán dejar la casa del padre o de la madre, en cuya compañía vivan, más que con licencia de los mismos, salvo cuando sea para contraer matrimonio o para ingresar en un Instituto apro-

bado por la Iglesia, o también cuando el padre o la madre hayan contraído ulteriores nupcias, o concurra alguna otra causa que justifique la separación.»

Dada en el Palacio de El Pardo a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(Del «B. O. del E.» núm. 357.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Compra directa a agricultores de centeno y maíz

Para llevar a cabo las operaciones comerciales correspondientes a la compra a agricultores de centeno y maíz, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha delegado en el desarrollo y tramitación de las mismas al Servicio Nacional del Trigo.

En su virtud, el Ilmo. señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo ha dispuesto lo siguiente:

1.º Toda entidad industrial con derecho a compra, será provista por la Delegación Nacional de este Servicio de un oficio autorización. En dicho oficio autorización se especificará el nombre de la Entidad y la clase y cantidad máxima de compra autorizada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Cualquier variación, enmienda o

tachadura con respecto a los datos que figuren en el oficio-autorización, llevará consigo aparejada automáticamente la apulación del mismo, independientemente de las reponsabilidades a que hubiere lugar.

2.º La Entidad autorizada deberá presentar en las Jefaturas Provinciales del S. N. del Trigo, para la formalización de su compra, además del oficio-autorización, los C-1 de los vendedores que acrediten el origen legal de la mercancía.

En los C-1 de los vendedores se rán reseñadas las ventas efectuadas que, naturalmente, en ningún caso podrán ser superiores a las cantidades declaradas.

3.º El plazo límite para poder adquirir estos productos y por consiguiente la caducidad del oficio autorización, será el 15 de abril del año en curso.

4.º El oficio-autorización, debidamente diligenciado, servirá para acreditar la legal tenencia de la mercancía, tanto durante el período de compra como durante el transporte y almacenamiento en destino.

5.º El oficio autorización de compra será entregado a las personas que se acrediten como representantes de las Entidades autorizadas, y mediante recibo, en la Delegación Nacional de este Servicio o en las Jefaturas Provinciales en que esté enclavada la industria.

6.º Las Entidades compradoras podrán realizar sus adquisiciones en la provincia o provincias que libremente deseen.

Burgos, 2 de enero de 1953.—El Jefe Provincial, E. Peña.

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en telegrama de 2 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Circular telegráfica número 1 del año 1953, considere especial interés advertir Corporaciones Lo-

cales que tramitan operaciones Tesorería autorizadas dentro 12 diciembre pasado, deberán incluir cantidades adeudadas concepto haberes activos y pasivos personal sanitario».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 3 de enero de 1953.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Angel Abril Luis, cuya busca y captura interesaba en la requisitoria publicada en éste «Boletín Oficial» de 25 de octubre pasado, número 244, ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, dejen sin efecto las gestiones que les encomendaba en dicha requisitoria para la busca y detención de dicho procesado.

Dado en Burgos a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, Luis Alvarez.

Anulación de Requisitoria

Isidro Iraola Iraola, hijo de Domingo y Gabriela, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado soltero, de 43 años de edad, con residencia últimamente en la misma localidad, de profesión minero, de 1'760 metros de estatura, ojos negros, pelo negro, varias cicatrices negras en la cara y manos; como señas particulares, procesado en el S. O. número 763 de 1938 por deserción.

Burgos, 31 de diciembre de 1952.—El Teniente Juez Instructor, Bernardino Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Servicio de electricidad

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 361, de fecha 26 de diciembre corriente, la Orden de fecha 23 del mismo mes, en la que se aprueban las «tarifas tope unificadas» para la venta de energía eléctrica, comunico a Vd. que, de acuerdo con la resolución dictada por esta Delgación con fecha 7 de septiembre de 1951, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil, por la que se autorizaba a los miembros de esa Asociación la aplicación, con carácter provisional, de las tarifas para el suministro eléctrico a sus abonados que se especificaban, que a partir de 1.º de enero de 1953 deberán ser facturados todos los suministros eléctricos a los abonados, de acuerdo con las citadas tarifas tope unificadas, debiendo asimismo ser liquidadas las diferencias resultantes entre la aplicación a sus abonados de estas tarifas, y las que fueron aprobadas provisionalmente a esa Asociación, mediante la deducción de un 25 por 100 de las facturas venideras hasta la total extinción de la citada diferencia.

Las dudas que pudieran surgir por la aplicación de lo aquí dispuesto serán resueltas por esta Delegación de Industria.

Si alguna de las Empresas componentes de esa Asociación estimare que las nuevas tarifas aprobadas no fueran beneficiocas para su explotación, deberá incoar el expediente de aprobación de nuevas tarifas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1951), bien entendido que mientras tanto no le fueran aprobadas nuevas tarifas tope uni-

ficadas de acuerdo con lo aquí dispuesto.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 30 de diciembre de 1952.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Vista la solicitud formulada por don Saturnino Cuevas Hortiguéla, sobre ampliación de su industria de taller mecánico, sito en esta capital; una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una máquina para el cilindrado y pulido de cigüeñales en su industria citada.

Burgos, 31 de diciembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Vista la solicitud formulada ante esta Delegación por la Junta Administrativa de Añastro, y una vez cumplidos en el expediente promovido los trámites reglamentarios, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto autorizar la instalación de una línea eléctrica a 6.000 voltios, centro de transformación de 5 KVA, para suministro de fluido eléctrico al pueblo de Añastro.

Burgos, 31 de diciembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Vista la solicitud formulada por doña Natividad Ruana Martínez, sobre ampliación de su industria de fabricación de piedra artificial, sita en esta capital,

Cumplidos en el expediente incoado los trámites reglamentarios, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a doña Natividad Ruana Martínez la instalación de una hormigonera accionada por motor eléctrico de 3 HP.

Burgos, 31 de diciembre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, por termino de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, el expediente relativo al Presupuesto General ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1953, y especial de Beneficencia, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre actual. El mencionado expediente y los referidos Presupuestos estarán de manifiesto en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, durante las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra los mismos para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento los residentes en el término municipal, y directamente, los no residentes, siempre que reunan las condiciones determinadas en el artículo 656 de la referida Ley, durante el indicado plazo y en la forma prescrita en dicho precepto y en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines expresados.

Burgos, 31 de diciembre de 1952.
—El Alcalde-Presidente accidental, Fernando Dancausa.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, en la sesión del día 26 de diciembre de 1952.

Preside el Ilmo. Sr. D. Fernando Dancausa de Miguel, Alcalde accidental, asistiendo D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda, D. Arturo Seligrat Delgado, D. José Villaverde Cortezón y D. Ignacio Carbonell Angulo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y octavo Tenientes de Alcalde, respectivamente.

Se abrió la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el 17 del actual.

2.º Conceder licencia al Capitular D. Gerardo de Mateo, para ausentarse de la capital desde el 23 de los corrientes hasta el 4 de enero próximo.

DICTAMENES

Colector

3. Aprobar la certificación número 41 de las obras de construcción del Colector Galería de Servicios Norte, a favor de la empresa Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., por importe de 811.985,11 ptas., así como la correspondiente minuta de honorarios, importante 39.806'72 pesetas.

Obras particulares

4-7. Ceder permisos para la ejecución de obras a D. Hipólito Arciniega Diez, D. José María Alameda Beltrán (2) y D. Juan Camarero Alameda.

8. Aplicar a la liquidación de erbitrios por la licencia de obras concedida a Hilat ras y Tejidos Castilla, S. A., los beneficios del Reglamento para la aplicación de auxilios municipales a la implantación de nuevas industrias.

Obras Pública

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes expedientes:

9. Proyecto de pavimentación de la calzada de las calles de Briviesca y Belorado.

10. Introducción de un nuevo artículo, el 573 bis, en las Ordenanzas de la ciudad.

11. Aprobar la certificación número 13 de las obras de revestido del canal de la margen izquierda del río Arlanzón, expedida por la Confederación H. del Duero, a favor de D. José M.ª Rincón, referente a la aportación del Ayuntamiento a dichas obras.

12. Aprobar la certificación única de las obras de construcción de

un muro de sostenimiento en la calle de Valentín Palencia, a favor de D. Manuel Carqués, por importe de 15.000 pesetas.

Personal

13-14. Felicitar y conceder una gratificación a los Policías municipales Abilio López Ortiz, Fausto Calleja Calleja, Pedro Pino Hortigüela y Donato Juez Hortigüela, por la realización de actos meritorios en el desempeño de sus servicios.

15. Conceder una gratificación a los empleados de Arbitrios municipales que prestaron servicios como recaudadores en el Mercado de Ganados de San Amaro, durante las ferias de este año.

Pico y Vena

16. Aprobar las certificaciones números 34, 35 y 36 de las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena, expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero, a favor del Ayuntamiento, como contratista de mencionadas obras, y por lo que respecta a las cantidades a abonar por el Estado, que ascienden a 22.131'42; 154.883'89 y 95.454'95 pesetas, respectivamente.

17. Aprobar la certificación número 18 de las obras de terminación del encauzamiento de mencionados ríos, a favor de la Compañía Hispano Africana, S. A., ejecutora de las obras, por importe de pesetas 204.931'02, y la minuta de honorarios correspondientes, que asciende a 9.478'05 pesetas.

Adquirir, previa declaración de urgencia, 30 metros de cable galvanizado acerado con destino a la reparación del reloj de la Casa Consistorial.

Aprobar, previa declaración de urgencia, la certificación número 5 de las obras de ampliación del Cementerio de San José, a favor de D. Adolfo Cadavid, por importe de 167.839'99 pesetas, así como la minuta de honorarios de dirección correspondientes, importante 7.702'58 pesetas.

Agradecer los donativos entregados al Hospital de San Juan y Casa Refugio por el Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de la Diócesis, Director de la Casa Editorial Hijos de Santiago Rodríguez D.^a Jerónima González, D. Mariano Andrés, herederos de D.^a Petronila Ortega y Colegio de Agentes Comerciales.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Vigilante de Arbitrios, Emeterio Tapia.

Se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos.

Burgos, 30 de diciembre de 1952. El Secretario, Juan José Fernández Villa.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Arturo Saligrat.

Agrupación Forzosa de Municipios pertenecientes al Juzgado Comarcal de Medina de Pomar

Por el presente se convoca a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Agrupación Forzosa de municipios de esta Comarca, para que concurran el día 15 del venidero mes de enero por sí o por medio de representantes legales, a la sesión que se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas en primera convocatoria y de no reunirse número suficiente se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día con el número de asistentes, con objeto de:

1.^o Formación y aprobación del

Presupuesto ordinario para atenciones de este Juzgado Comarcal en el venidero ejercicio de 1953, y conocer así mismo las sugerencias de los Sres. Representantes.

2.^o Discusión y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1952.

Por correo se remitirán las oportunas citaciones a los Ayuntamientos que integran esta Agrupación, haciéndolo también por medio del presente por si alguno de los Ayuntamientos afectados no la recibiesen.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiendo que la asistencia es obligatoria, y que en segunda convocatoria se adoptarán acuerdos de obligatorio cumplimiento para todos los municipios de la Comarca, cualquiera que sea el número de representantes que asistan

Medina de Pomar, a 27 de diciembre de 1952.—El Alcalde, José M.^a García Andino.

Alcaldía de Pancorvo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pancorvo, 30 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebolledo de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA

y HABILITACION DE CLASES PASIVAS

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIALES e INDUSTRIALES.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS